



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

472



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2015-CM-MPA

Anta, 16 de diciembre del 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:**

**VISTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2015, previo debate y por unanimidad aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba los instrumentos de gestión ROF, CAP, de la Municipalidad Provincial de Anta, presentados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 2 del artículo 9º del mismo cuerpo legal, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el Artículo 40º, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, mediante el artículo 5º del Decreto Supremo 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, define al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generadas de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el cuadro de Asignación de Personal – CAP, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en el ROF, según el Art. 8º del Decreto Supremo 043-2004-PCM; Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, que son de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Directiva, N° 001-82-INAP/DNP, directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal PAP en las entidades del Sector público aprobadas por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece en el art. 5 numeral 5.1 que los presupuestos analíticos de personal son



477



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

documentos en los cuales se considera el presupuesto para los Servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas, de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada programa presupuestario, previamente definidos en la Estructura programática;

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto se aprueba el Presupuesto analítico de Personal, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, se ha cumplido con formular el correspondiente, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en estricta observancia a las normas y procedimientos establecidos sobre los Lineamientos Técnicos para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa;

Que, la propuesta presentada de los instrumentos de Gestión Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha sido evaluada en coordinación con las áreas correspondientes, a fin de crear una nueva estructura enmarcado en el desarrollo moderno y eficiente, haciendo competentes los sistemas de gestión municipal y administrativas, bajo un principio permanente de cambio e innovación, para hacer realidad el bienestar de la comunidad; Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, con el voto Unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial de Anta, que consta de IX Títulos, 163 Artículos, VII Capítulos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones transitorias y Tres disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 17 folios.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Ofician General de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación tal como lo dispone el Art. 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR los documentos aprobados en la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
*Vidal Juarez Tito*  
Sr. Vidal Juarez Tito  
D.N. 24360245  
ALCALDE